

**MAT.:** Solicita ampliación de plazo. **APARTADO N° 2:** Acompaña documentos. **APARTADO N° 3:** Acredita Personería.

**ANT.:** Resolución Exenta N° 1, de 26 de abril de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Formula Cargos que indica a Sociedad Hacienda Chada S.A.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-028-2018.

Señor

**JORGE OSSANDÓN ROSALES**

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio,

Superintendencia del Medio Ambiente

**PRESENTE.**



**CARLOS JOSÉ BARROS BARROS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] 8, en representación de **HACIENDA CHADA S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.720.590-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-028-2018, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 26 de abril de 2018, esta Superintendencia formuló cargos por medio de la Resolución Exenta N° 1, de 26 de abril de 2018, denunciando un supuesto incumplimiento, al Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, "Establece norma de emisión de ruido generado por fuentes que indica!". En este contexto, y según lo indicado por el punto Resolutivo IV, a mi representada se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, respectivamente,



En mérito de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar al Sr. Fiscal Instructor, una ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y del plazo para la presentación de los Descargos en el Prendimiento Sancionatorio anteriormente singularizado.

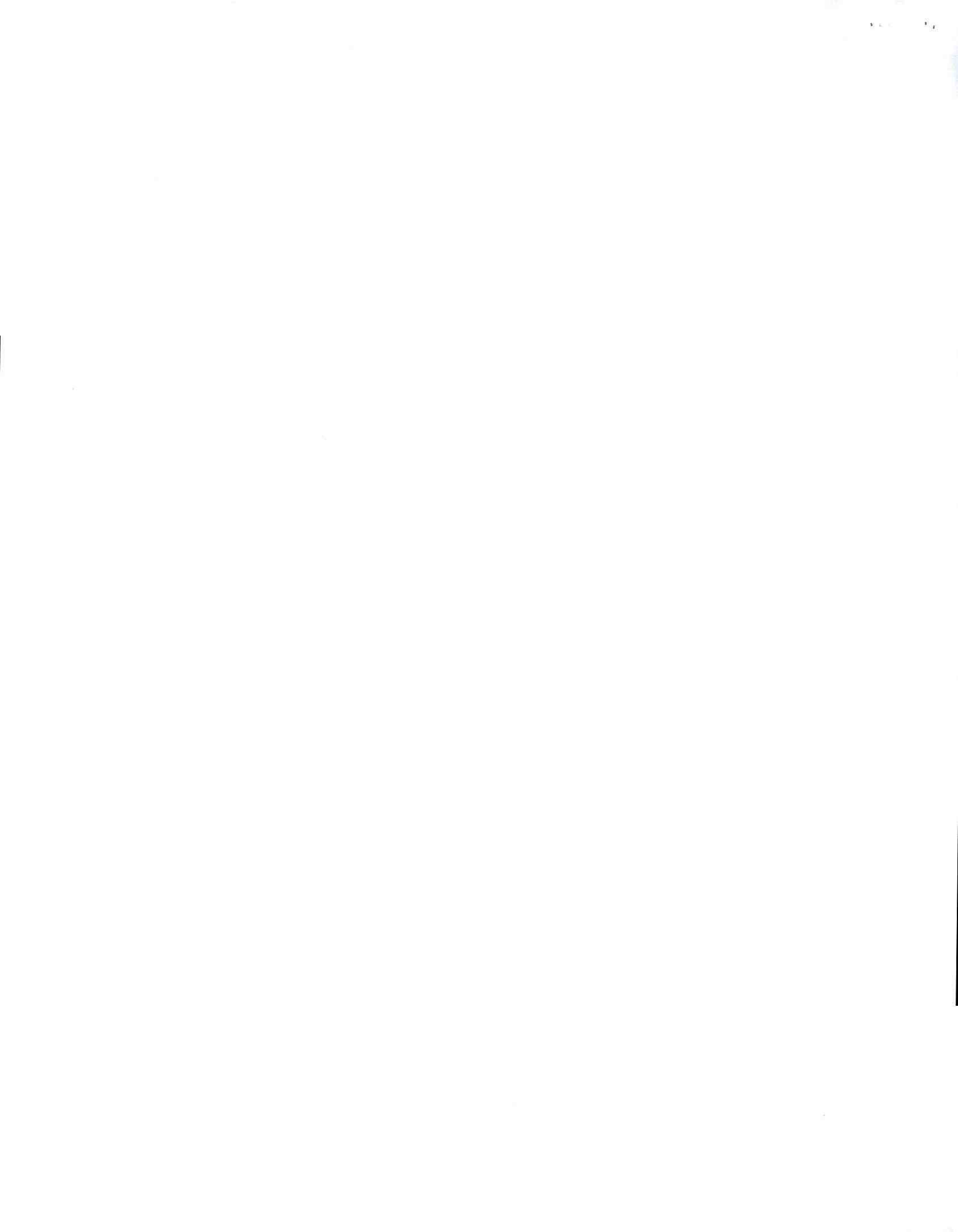
A este respecto, según lo prescrito por el precepto recién citado, esta Autoridad Pública tiene la atribución de conceder una prórroga del plazo, para lo cual debe tener en consideración (1) Las circunstancias que justifican la solicitud; (2) Que no se afecten derechos de terceros; y (3) Que el plazo no se encuentre vencido. Este contexto, a continuación se expone y acredita cómo es que se satisfacen estos tres requisitos, habilitando a esta repartición pública a conceder la prórroga que por este acto se solicita.

- (1) En primer lugar, y según lo dispone la normativa ambiental, los Programas de Cumplimiento tiene por objeto establecer un plan de acción y metas para retornar al cumplimiento ambiental. Por tanto, estos Programas, a efectos de satisfacer los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad exigidos por la normativa, requieren de una evaluación interna e información completa y detallada respecto de los aspectos técnicos y alcances económicos de las medidas y tipos de acciones que será propuestas ante esta Superintendencia del Medio Ambiente.

Adicionalmente, y en relación a la eventual presentación de Descargos, mi representada se encuentra realizando una investigación interna para determinar los alcances del supuesto incumplimiento normativo que se imputa, para lo cual es pertinente contar un con tiempo adicional que nos permita recabar más información y antecedentes, los cuales harán posible ejercer debidamente el derecho constitucional a la defensa jurídica.

En consideración a ello, resulta fundamental que mi representada cuente con un plazo adicional, para evaluar el mérito y contenido del Programa de Cumplimiento o los Descargos, según corresponda.

- (2) En segundo lugar, el citado precepto exige que la **solicitud de ampliación de plazo no debe perjudicar derechos de terceros**. Al efecto, resulta ser



indiscutible que con esta solicitud no se ocasionaría daños ni perjuicios a terceros involucrados, por cuanto lo que está en juego es que el derecho a la defensa jurídica no se vea lesionado. En atención a ello, no debería existir obstáculo legal para rechazar el presente requerimiento.

- (3) Finalmente, el plazo para presentar descargos no ha vencido. En efecto, tal como consta en seguimiento en línea de Correos de Chile, la resolución en cuestión no habría sido notificada, pues conforme al documento que se acompaña en el Apartado N° 1 de esta presentación da cuenta que la Resolución se encuentra disponible para retiro en Agencia Hospital. No obstante lo anterior, se indica que HACIENDA CHADA S.A. hizo retiro de la resolución el día 17 de mayo de 2017, por lo que mi representada habría sido efectivamente notificada aquel día.

En definitiva, y en atención a que plazo para presentar el Programa de Cumplimiento o los Descargos aún no ha precurido, esta parte se encuentra legitimada para solicitar la referida prórroga.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE ESTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE,** se sirva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880, acceder a lo solicitado otorgando la ampliación por el máximo que establece la ley, del plazo de 10 días para presentar un Programa de Cumplimiento y del plazo de 15 días para formular los descargos en el procedimiento sancionatorio.





**APARTADO N° 2: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.** SOLICITA A UD. Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Seguimiento en línea de Correos de Chile, N° 1170263444091, mediante el cual se da cuenta que la Resolución Exenta N° 1, de 26 de abril de 2016, dictada por esta Superintendencia, se encuentra "Disponible para retirar en agencia Hospital".

**APARTADO N° 3: ACREDITA PERSONERÍA.** SOLICITO A UD. se sirva tener presente que mi personería para representar a SOCIEDAD HACIENDA CHADA S.A. consta en escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2009, Repertorio N° 5.337-2009, firmada ante Notario Público de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar. **Se hace presente que el documento acompañado cuenta con firma electrónica avanzada, de conformidad a la Ley N° 19.799.**



CARLOS JOSÉ BARROS BARROS

PP: HACIENDA CHADA S.A.







PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 630,89 | Euro 745,29 | UF 27.041,72 | DEG 865,98

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [Correos Sostenible](#) [Correos Transparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Numero de envío: 1170263444091

N° de Envío

 Buscar[Calcula tu dígito verificador](#)

Código Postal

 Buscar

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
DISPONIBLE PARA RETIRAR EN AGENCIA HOSPITAL	02/05/2018 23:59	AGENCIA HOSPITAL
EN OFICINA DE TRANSITO	30/04/2018 20:36	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	30/04/2018 10:39	PAINE CDP 60
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	30/04/2018 8:08	PAINE CDP 60
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	30/04/2018 1:15	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
EN OFICINA DE TRANSITO	27/04/2018 20:31	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	27/04/2018 20:31	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/04/2018 18:44	SUCURSAL MONEDA
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/04/2018 13:53	SUCURSAL MONEDA

Empresa

[Organigrama](#)[Misión Visión](#)[Proveedores](#)[Correos Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)[Alog](#)[AMD](#)[CCS](#)[Corfo](#)[Sofofa](#)[ChileAtiende](#)[Prochile](#)[Sercotec](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)[Políticas de privacidad](#)[Políticas de indemnización](#)[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)[Condiciones de Servicio](#)[Correos Central: Catedral N°989](#)[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)



SEÑORES  
SOCIEDAD HACIENDA CHADA S.A.  
CAMINO PADRE HURTADO S/N SECTOR CHADA PAINE  
COMUNA DE PAINDE  
REGIÓN METROPOLITANA  
ROL D-028-2018 RESOL N°1  
EXP. 8.788

24 EB



RTE: SMA - TEATINOS Nº 280  
PISO 8 - SANTIAGO

100 CORREOSCHILE  
PISO 10

03 MAY 2018

AGENCIA HOSPITAL





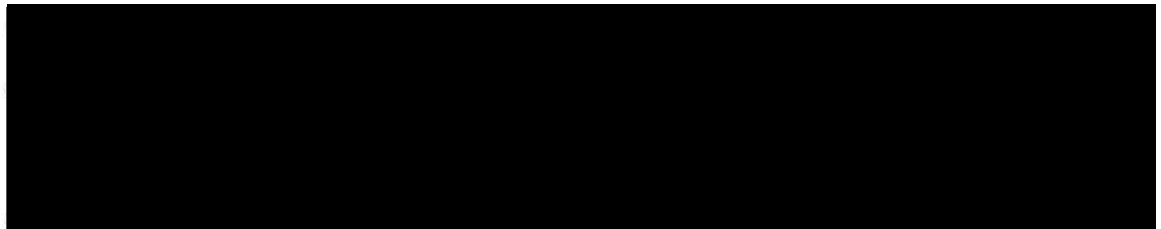
**REPERTORIO N° 5.337/2009.-**

**ACTA SESION DE DIRECTORIO**

**HACIENDA CHADA S.A.**

**-RAV-**

En Santiago, República de Chile, a diez de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, comparece: don **JUAN PABLO BARAONA RUFATT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED]



debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **Acta Sesión de Directorio Hacienda Chada S.A.** celebrada con fecha diez de Septiembre de dos mil nueve, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas en ella indicada y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO HACIENDA CHADA S.A.** En Santiago de Chile, a diez de septiembre de dos mil nueve siendo las quince horas se reúne el directorio de la sociedad Hacienda Chada S.A., en adelante, la "Sociedad", en las oficinas ubicadas en calle La Gloria N°88, comuna de Las Condes, Santiago, con la asistencia de los directores titulares señores **CARLOS BARROS BARROS**, **PEDRO BRAVO PARRA** y **JUAN PABLO LEAY VELASCO**. Preside esta sesión, don



CARLOS BARROS BARROS y actúa como secretario ad-hoc don JUAN PABLO LEAY VELASCO. **UNO) DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.** El señor Presidente expresó que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha fueron designados los actuales directores titulares y suplentes de la Sociedad. En este sentido, indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos sociales, correspondía al Directorio la designación de un Presidente del Directorio, quien lo será también de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad y contará con las atribuciones que le confiere la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y en los estatutos sociales. Asimismo, el señor Presidente señaló que los directores suplentes de los titulares Carlos Barros Barros, Pedro Bravo Parra y Juan Pablo Leay Velasco, son los señores Mauricio Baeza Rodríguez, Carolina Baeza Rodríguez y Nicolás Parot Boragk, respectivamente. Además, el señor Presidente expresó que sería conveniente que el Directorio designare una persona que cumpliera las labores de secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por la unanimidad de los directores asistentes nombrar Presidente del Directorio, de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad a don Carlos Barros Barros y como secretario a don Juan Pablo Leay Velasco. Don Carlos Barros Barros y don Juan Pablo Leay Velasco aceptaron el cargo de Presidente y Secretario, respectivamente, y agradecieron su nombramiento, pasando a desempeñar sus funciones de inmediato. **DOS) DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** El señor Presidente a continuación expuso acerca de la necesidad de designar a un Gerente General de la Sociedad. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acordó designar Gerente General de la Sociedad a don Carlos Reyes Floody, quien aceptó el cargo y agradeció su nombramiento, pasando a desempeñarlo de inmediato. **TRES) REVOCAION DE**





**MANDATOS Y PODERES.** Como consecuencia de la designación de nuevos directores de la Sociedad, el señor Presidente señaló que se hacía necesario revocar en este acto, todos los mandatos y poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad. Luego de algunas consultas al respecto, el Directorio, por unanimidad acordó revocar en este acto, todos los mandatos y poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, sin perjuicio de la validez de los actos ejecutados en virtud de ellos con anterioridad a esta fecha.

**CUATRO) NUEVOS PODERES.** A continuación, el señor Presidente hizo presente que se hacía necesario otorgar nuevos poderes de administración para la Sociedad. De esta manera, expuso acerca de las necesidades de administración y operación de la Sociedad y de la estructura de poderes más adecuada para cumplir correctamente con los objetivos de la Sociedad.- En consideración de lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó establecer un sistema de actuación de los representantes de la Sociedad el que entrará a regir a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente acta. Las facultades de los apoderados que se designen de la Sociedad son sin perjuicio de los poderes especiales que se estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellas que según la ley o los estatutos de la Sociedad correspondan al Gerente General, gerentes u otros empleados de la Sociedad. Los apoderados designados más adelante en esta Sesión de Directorio actuarán, en la forma que se señala más adelante, anteponiendo a su firma la razón social de la misma, representándola y obligándola con las más amplias facultades y atribuciones, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, sin que la enunciación sea taxativa, con las facultades indicadas en el número cinco siguiente. **CINCO) FACULTADES DE ACTUACIÓN DE LOS APODERADOS Y MANDATARIOS DE HACIENDA**





**CHADA S.A.** Atendida la estructura de poderes de la Sociedad, el señor Presidente hizo presente que se hacía necesario otorgar poderes de actuación para representar a la Sociedad. Luego de un breve debate, y en consideración de lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, dotar a los apoderados de la Sociedad que se designan en esta Sesión, de las siguientes facultades. Uno) Comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo, depósito, concesión y otra forma de goce, bienes muebles y valores mobiliarios así como celebrar contratos de promesa sobre dichos bienes; Dos) Comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo, depósito, concesión y otra forma de goce, bienes raíces así como celebrar contratos de promesa sobre dichos bienes. Tres) Dar y recibir bienes en hipoteca y cualquier otra caución, incluso con cláusula de garantía general, sustituir las, posponerlas y servir hipotecas constituidas en favor de la Sociedad. Alzar hipotecas constituidas en favor de la Sociedad; Cuatro) Dar y recibir en prenda y cualquier otra caución bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, agraria y otras especiales y cancelarlas; Cinco) Retirar y endosar conocimientos de embarque; representar a la Sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para estos efectos podrá firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías en general consignadas a las sociedades o las firmas particulares de quien ellas sean representantes o agentes; Seis) Representar a la Sociedad en los trámites y diligencias ante toda clase de autoridades administrativas en el país o en el extranjero, sean fiscales, de administración autónoma o municipal. En el desempeño de este poder podrá presentar toda clase de solicitudes, y hacer valer los recursos



administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios o convenientes; Siete) Solicitar permisos y patentes municipales y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase; Ocho) Pagar las deudas de la Sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a las sociedades o que se puedan establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de las sociedades; Nueve) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma; y para que solicite judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma, que las sociedades tengan derecho a recibir a título personal o real; Diez) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Once) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales o inscribir el dominio intelectual; y realizar todos los actos y gestiones destinadas a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y para mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual, y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Doce) Constituir sociedades de cualquier clase u objeto, sean anónimas, de responsabilidad limitada u otras; formarlas, constituir las, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de





hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas, comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades. Asimismo representar a la Sociedad en la ejecución de las agencias o representaciones que a éstas confieran terceros. Trece) Aceptar en favor de la Sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; Catorce) Contratar pólizas de seguro, liquidarlas o percibir su valor; Quince) Contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie y depositar y retirar de ellas, toda clase de bienes y valores mobiliarios; Dieciséis) Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, correspondencias y remesas, sean certificados o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros, para que cumplan este cometido; Diecisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias de toda clase en Bancos nacionales y extranjeros y administrar las cuentas corrientes bancarias que las sociedades tengan abiertas en la actualidad o que abra en el futuro en toda clase de bancos, sean particulares o del Estado, nacionales o extranjeras o instituciones de crédito, sean fiscales, semifiscales particulares, con todas las facultades inherentes al titular de dichas cuentas corrientes, incluyendo la de girar en ellas, pudiendo también realizar las restantes operaciones para la apertura, manejo y cierre de esas cuentas corrientes, y en especial, efectuar depósitos y suspenderlos, de dinero y de toda clase de documentos y valores negociables, ya sea a la vista o a plazo; contratar todo tipo de préstamos y realizar operaciones de crédito; girar, aceptar, suscribir, endosar en dominio, cobranza o garantía letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos mercantiles; protestar los referidos documentos; y retirar talonarios de cheques; solicitar, aceptar y rechazar saldos; solicitar sobregiros, dar aviso de no pago de cheques o revocar tales avisos; revalidar cheques ya girados; Dieciocho) Contratar boletas de garantía y ejercer todos los derechos que para la sociedad puedan emanar de esta contratación;



Diecinueve) Solicitar y optar a propuestas públicas y privadas, celebrar contratos de ejecución de obras, de compraventa, distribución, representación, agencias, transporte y servicios y todo otro contrato que no requiera acuerdo especial del Directorio, comprendidos en el giro social; modificar dichos contratos, ponerles término, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, resciliarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; Veinte) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la exportación o importación. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos, conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Estas facultades se considerará vigentes mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; Veintiuno) Celebrar contratos de trabajo, señalando sus cláusulas y obligaciones, monto de la remuneración asignada al trabajador y demás beneficios anexos; terminarlos, revocarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier





tiempo y forma, así como convenir sus modificaciones; dar y recibir a su respecto los finiquitos que procedan; pagar las cotizaciones e imposiciones de previsión social y salud que corresponda de acuerdo con la ley; firmar planillas y demás documentación requerida por autoridades del trabajo, instituciones de previsión social tales como A.F.P., Isapres Fonasa y otras entidades de salud y seguridad social, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de La República, Tesorerías Regionales y Municipales; Veintidós) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la Sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad, fijar multas a favor o en contra de ellas, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones; renunciar a las acciones resolutorias, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas, y objetarlas y en general, ejercitar o renunciar a todos los derechos y acciones que incumben a la Sociedad; Veintitrés) Autocontratar; Veinticuatro) Invertir los dineros sociales; operar en el mercado de capitales, pudiendo invertir los fondos sociales en toda clase de instrumentos financieros, sea que se transen en el mercado de capitales o no; Celebrar promesas de compraventas de valores; Celebrar contratos de futuro; Comprar y vender divisas o monedas extranjeras; Contratar



administración de cartera en cualquier forma; Firmar traspasos de acciones; Ejercer el derecho de opción; Comprar y vender opciones; Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas o de tenedores de Bonos; Invertir los dineros sociales en cuotas de fondos mutuos, Solicitar rescate de cuotas de fondos mutuos, Solicitar y retirar títulos de valores y/o cuotas de fondos mutuos; Veinticinco) Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; Veintiséis) En el orden judicial tendrá el mandatario las facultades a que se refieren ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se tienen por reproducidas íntegramente; y Veintisiete) Conferir poderes generales y especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlos y reasumir esas facultades cuantas veces sea necesario. **SEIS)**

**DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE HACIENDA CHADA S.A.** A

continuación, el señor Presidente hizo presente que se hacía necesario designar apoderados para la administración de la Sociedad con las facultades precedentemente señaladas. Al respecto, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a (i) don Carlos Barros Barros, quien podrá representar a la Sociedad actuando de manera individual; (ii) don Pedro Bravo Parra, quien podrá representar a la Sociedad actuando de manera conjunta con uno cualquiera de los señores Mauricio Baeza Rodríguez, Juan Pablo Leay Velasco y Carlos Reyes Floody; (iii) don Juan Pablo Leay Velasco, quien podrá representar a la Sociedad actuando de manera conjunta con uno cualquiera de los señores Pedro Bravo Parra y Carlos Reyes Floody; (iv) don Carlos Reyes Floody, quien podrá representar a la Sociedad actuando de manera conjunta con uno cualquiera de los señores Pedro Bravo Parra y Juan Pablo Leay Velasco; y (v) don Mauricio Baeza Rodríguez, quien podrá representar a la Sociedad actuando de manera conjunta con don Pedro Bravo Parra. Los apoderados anteriormente individualizados y actuando de la manera antes descrita actuarán en





nombre y representación de la Sociedad, anteponiendo a su firma la razón social de la misma, representándola y obligándola con las más amplias facultades y atribuciones, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, sin que la enunciación sea taxativa, con todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral Quinto anterior. **SIETE)**

**PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

El señor Presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio está obligado a designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia, el Directorio acordó, por unanimidad, designar al señor Carlos Barros Barros para que, en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. **OCHO) REDUCCIÓN A**

**ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**

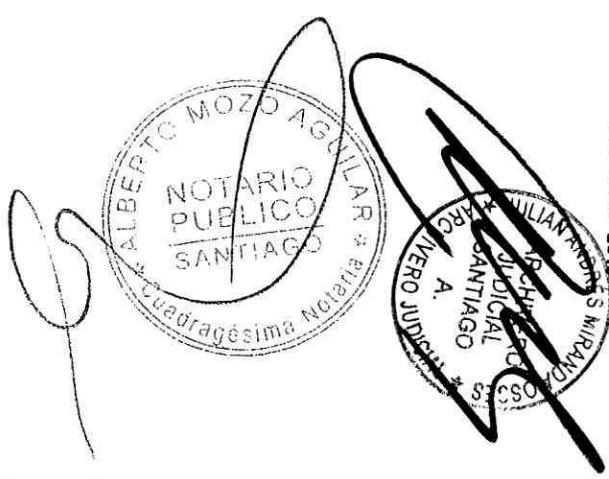
El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a los abogados don Jorge Benítez, don Juan Pablo Baraona Rufatt y don Ignacio José Menchaca Guzmán, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserten, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores.- Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones que sean pertinentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las dieciséis horas. Carlos Barros Presidente. Pedro Bravo Parra Vicepresidente. Juan Pablo





Leay Velasco Secretario. Carlos Reyes Floody Gerente General. Hay firmas ilegibles".- Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

  
**JUAN PABLO BARAONA RUFATT**



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.  
26 FEB 2018

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 22 SEP 2009

  
40° NOTARIO PUBLICO Santiago



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE  
CONSTA DE .....11..... PAGINAS UTILES

SANTIAGO 25 MAY 2018

AM

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

